

**ACUERDO SALARIAL - S.A.L.CO – ATVC - FEBRERO – MARZO/25  
(PARITARIA 2024 - 2025)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Marzo de 2025, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO)** los Señores Gustavo Miguel GONZALEZ (DNI 13.430.226), Secretario General y SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario Gremial, y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC** los Sres Federico Fornelli (DNI: 22.758.047) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289), quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:-----

**MANIFESTACION PRELIMINAR**

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 432/75, complementario de los acuerdos suscriptos por las partes el 5 de noviembre de 2024, EX-2024-125386073- - APN-DGDTEYSS#MCH, correspondiente a la paritaria 2024 – 2025. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el citado precedentemente.-----

**ARTÍCULO 1° - VIGENCIA**

En el marco de la paritaria salarial 2024 - 2025, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Febrero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025.-----

**ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO) en todo el Territorio Nacional.-----

**ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS**

3.1. Las partes acuerdan un incremento salarial del 3,78% para el período Febrero – Marzo 2025, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a Enero 2025. Dicho incremento se aplicará en forma acumulativa en dos etapas: Febrero y Marzo, (El porcentaje de Febrero contiene una recomposición del mes de Enero 2025). De esta manera el aumento totaliza un 24,11% sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a Julio de 2024, conforme las escalas salariales adjuntas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, según el siguiente cronograma:-----

3.1.1. A partir del 1o. de Febrero de 2024, todos los conceptos vigentes a Enero 2025, se incrementan en un Dos con tres por ciento (2,3%).-----

3.1.2. A partir del 1o. de Marzo de 2025, todos los conceptos vigentes a Febrero 2025, se incrementan en un Uno con cuarenta cinco por ciento (1,45%).-----

3.2. Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de Febrero y Marzo de 2025 abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente al 50% de los aumentos establecidos en el artículo 3.1. a liquidar bajo el rubro de “Gratificación Extraordinaria Febrero 2025” y “Gratificación Extraordinaria Marzo 2025”.-----

3.3. Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75 conforme al artículo 3 inciso 3.1 se encuentran detalladas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, que forman parte del presente acuerdo.-----

3.4. Las partes acuerdan que los incrementos establecidos en el artículo 3.1.1 y todos sus efectos, deberán ser abonados junto con las remuneraciones del mes de Marzo 2025.-----

**ARTÍCULO 4° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD**

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad que el incremento establecido en el artículo 3.1 apartado 3.1.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el 31 de Marzo 2025 inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del 1° de Abril 2025; y que el incremento establecido en el artículo 3.1 apartado 3.1.2, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el 30 de Abril 2025, inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del 1o de Mayo 2025.-----

**ARTICULO 5° - FORMA DE LIQUIDACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de "Asign. No Remun. Aumento Febrero 2025", una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1.1, sobre todos los conceptos vigentes a Enero 2025; "Asign. No Remun. Aumento Marzo 2025", una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1.2, sobre todos los conceptos vigentes a Febrero 2025, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo se incluirá para la liquidación, la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

#### **ARTICULO 6º - COMPROMISO INSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan reunirse durante la segunda quincena de Marzo 2025, para revisar el impacto económico del presente acuerdo y dar continuidad al período paritario 2024 – 2025.-----

#### **ARTICULO 7º - NO ABSORCION**

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Febrero de 2025, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

#### **ARTICULO 8º - AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO**

Para el caso de que el Poder Ejecutivo dictara o pusiera en vigencia nuevos decretos que importaran un aumento de los salarios de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir en su aplicación.-----

#### **ARTICULO 9º - CUOTA SINDICAL S.A.L.Co.**

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCo), consistente en el 2% (DOS POR CIENTO) de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. N° 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo de la Nación. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES) mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que SALCo y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

#### **ARTICULO 10º - APOORTE SOLIDARIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo) equivalente al 1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO) de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que

el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2025, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

#### **ARTÍCULO 11º - APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL**

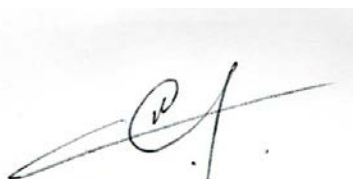
La asociación sindical reitera su solicitud de mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.--

#### **ARTÍCULO 12º - HOMOLOGACIÓN**

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : FEBRERO 2025

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

## LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	NR (2,5%)	NR (2,3%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.085.550	119.325	24.965	23.542	1.253.382
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.085.550	119.325	24.965	23.542	1.253.382
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.411.377	119.325	31.563	29.764	1.592.029
Locutor en Cámara	1.487.439	119.325	33.104	31.217	1.671.085

## ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	21.711
---	--------

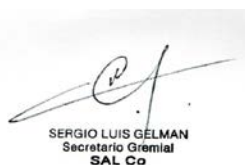
## SUPLENCIAS:

	Suplencia	Viático	NR (2,5%)	NR (2,3%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	59.212	5.424	1.362	1.284	67.282
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	35.527	3.254	817	770	40.368
Supl.1 Noticiero de 30 min.	59.212	5.424	1.362	1.284	67.282
Supl.1 Noticiero de 60 min.	76.984	5.424	1.722	1.623	85.753

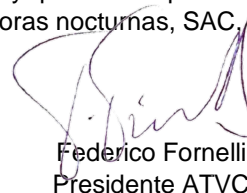
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



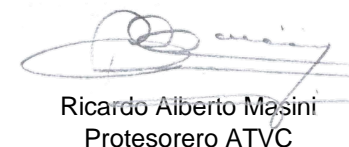
GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : FEBRERO 2025

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR (2,5%)	NR (2,3%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.024.757	119.325	23.774	22.382	1.190.238
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.024.757	119.325	23.774	22.382	1.190.238
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.332.026	119.325	29.940	28.249	1.509.540
Locutor en Cámara	1.404.362	119.325	31.404	29.630	1.584.721

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	21.711
----------------------------------	--------

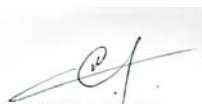
**SUPLENCIAS**

Suplencia	Viático	NR (2,5%)	NR (2,3%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	55.896	5.424	1.297	63.838
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	33.538	3.254	778	38.303
Supl.1 Noticiero de 30 min.	55.896	5.424	1.297	63.838
Supl.1 Noticiero de 60 min.	72.656	5.424	1.633	81.254

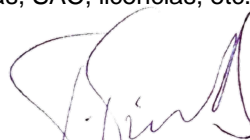
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG DE LOCUTORES  
Y CONDUCTORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: MARZO 2025

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

## LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	NR (2,3%)	NR (1,45%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.112.689	122.309	23.542	15.183	1.273.723
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.112.689	122.309	23.542	15.183	1.273.723
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.446.661	122.309	29.764	19.196	1.617.930
Locutor en Cámara	1.524.625	122.309	31.217	20.133	1.698.284

## ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	22.254
---	--------

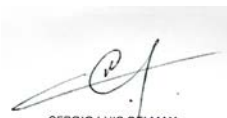
## SUPLENCIAS:

	Suplencia	Viático	NR (2,3%)	NR (1,45%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	60.692	5.559	1.284	828	68.363
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	36.415	3.335	770	497	41.017
Supl.1 Noticiero de 30 min.	60.692	5.559	1.284	828	68.363
Supl.1 Noticiero de 60 min.	78.079	5.559	1.623	1.047	87.138

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Masini  
Protesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: MARZO 2025

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR (2,3%)	NR (1,45%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.050.376	122.309	22.382	14.435	1.209.502
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.050.376	122.309	22.382	14.435	1.209.502
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.365.327	122.309	28.249	18.219	1.534.104
Locutor en Cámara	1.439.471	122.309	29.630	19.110	1.610.520

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	22.254
----------------------------------	--------

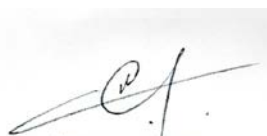
**SUPLENCIAS**

Suplencia	Viático	NR (2,3%)	NR (1,45%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	57.293	5.559	1.221	64.860
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	34.376	3.335	733	38.916
Supl.1 Noticiero de 30 min.	57.293	5.559	1.221	64.860
Supl.1 Noticiero de 60 min.	74.472	5.559	1.541	82.566

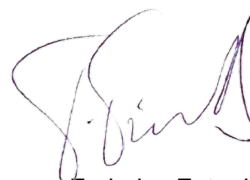
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: ABRIL 2025

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR (1,45%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.138.281	125.122	15.183	1.278.586
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.138.281	125.122	15.183	1.278.586
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.479.934	125.122	19.196	1.624.252
Locutor en Cámara	1.559.691	125.122	20.133	1.704.946

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	22.766
--	--------

**SUPLENCIAS:**

SUPLENCIAS:	Suplencia	Viático	NR (1,45%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	62.088	5.687	828	68.603
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	37.253	3.412	497	41.162
Supl.1 Noticiero de 30 min.	62.088	5.687	828	68.603
Supl.1 Noticiero de 60 min.	80.724	5.687	1.047	87.458

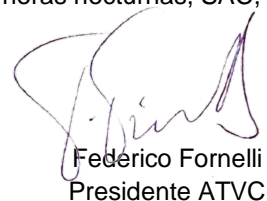
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



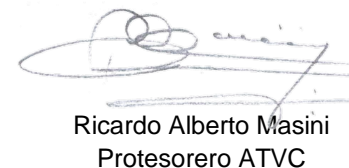
GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COLOCADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC



PERIODO DE VIGENCIA: ABRIL 2025

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR (1,45%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.074.535	125.122	14.435	1.214.092
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.074.535	125.122	14.435	1.214.092
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.396.729	125.122	18.219	1.540.070
Locutor en Cámara	1.472.579	125.122	19.110	1.616.811

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	22.766
----------------------------------	--------

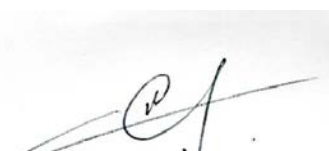
**SUPLENCIAS**

Suplencia	Viático	NR (1,45%)	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	58.611	5.687	787	65.085
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	35.167	3.412	472	39.051
Supl.1 Noticiero de 30 min.	58.611	5.687	787	65.085
Supl.1 Noticiero de 60 min.	76.185	5.687	994	82.866

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Grémial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

## SALARIOS CONVERTIDOS A REMUNERATIVOS

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

## LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.154.786	126.936	1.281.722
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.154.786	126.936	1.281.722
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.501.393	126.936	1.628.329
Locutor en Cámara	1.582.306	126.936	1.709.242

## ANTIGÜEDAD:

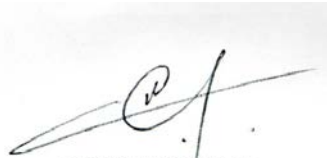
2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	23.096
---	--------

## SUPLENCIAS:

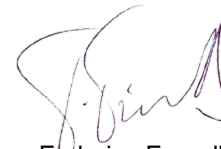
	Suplencia	Viático	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	62.988	5.770	68.758
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	37.793	3.462	41.255
Supl.1 Noticiero de 30 min.	62.988	5.770	68.758
Supl.1 Noticiero de 60 min.	81.894	5.770	87.664



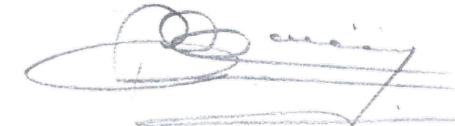
GUSTAVO MIGUEL GÓNZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

## SALARIOS CONVERTIDOS A REMUNERATIVOS

## ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	1.090.116	126.936	1.217.052
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	1.090.116	126.936	1.217.052
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.416.981	126.936	1.543.917
Locutor en Cámara	1.493.931	126.936	1.620.867

## ANTIGÜEDAD:

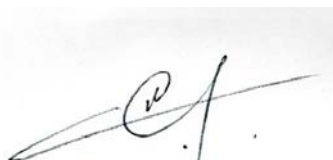
2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	23.096
----------------------------------	--------

## SUPLENCIAS

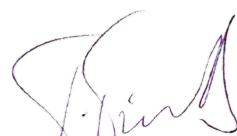
Suplencia	Viático	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	59.461	5.770	65.231
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	35.677	3.462	39.139
Supl.1 Noticiero de 30 min.	59.461	5.770	65.231
Supl.1 Noticiero de 60 min.	77.290	5.770	83.060



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Grémial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC

## ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCO" PERIODO: FEBRERO - MARZO 2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Marzo de 2025, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCO), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226) y Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)**, con domicilio en Av. Paseo Colon 525 – 10º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Federico FORNELLI (DNI 22.758.047) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

### CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado por las partes de fecha 5 de Marzo de 2025, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por el S.A.L.CO en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley N° 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

### ARTICULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTO NO REMUNERATIVO

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en el artículo 3º del acuerdo de fecha 5 de Marzo de 2025 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería efectuar si esas suma hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (Ex-SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar), enviando a la sede de la SALCO, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (Ex-SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SALCO, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

### ARTICULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del 50 por ciento de los aumentos salariales establecidos en el acuerdo suscripto el 5/3/25, artículo 3.1. apartados 3.1.1 y 3.1.2 a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arrojen estos aportes solidarios

excepcionales que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes de los meses de Febrero y Marzo de 2025. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la Escala "A", deberán ser ingresadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizado. -----

Para las emisoras de la Escala "B" se establece que la retención del 50 % del aumento dispuesto en el artículo 3.1 apartado 3.1.1 podrá ser depositado con las contribuciones del mes de Febrero de 2026; el depósito correspondiente a la retención del aumento establecido en el artículo 3.1 apartado 3.1.2 deberá realizarse con las contribuciones del mes de Marzo de 2026.-----

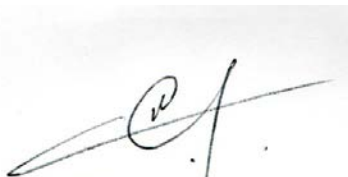
Estas retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (EX-SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES). En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

### ARTICULO 3° - HOMOLOGACION

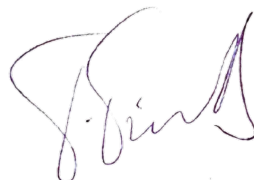
En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario Gremial  
SAL Co



Federico Fornelli  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Protesorero ATVC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.